



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 626

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Licenciado Raúl Ernesto Salcedo Rosales, Secretario de Seguridad Pública de Oaxaca, para que:

I. Proceda inmediatamente al cumplimiento de lo dispuesto por el contenido del Diario Oficial de la Federación, de fecha veintitrés de Enero de dos mil veinte, relativo a los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, específicamente al Estado de Oaxaca, a saber: Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán, Santo Domingo Tehuantepec, debiendo informar a esta Soberanía sobre este subsidio en su aplicación práctica en los Municipios indicados, para el fortalecimiento de los temas de seguridad. De la misma manera sobre la aplicación del periodo 2017, 2018 y 2019.

II. Que con este subsidio, se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

III. Que se basa en el desarrollo de las personas, fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.

IV. Explique a esta Soberanía, cómo se ha aplicado en la práctica, si dicha actividad ha sido en favor del apoyo económico y equipamiento, a los policías, beneficiarios o cuerpos de seguridad pública de los Municipios indicados del Estado de Oaxaca y si dichos apoyos económicos han sido equitativos y homologados y si existe soporte documental del mismo, en el entendido que, de no atender el presente exhorto se comunicará su incumplimiento y se dará vista a las instancias correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la autoridad correspondiente para los efectos administrativos y legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No.626

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de febrero de 2020.




DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.